



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Referencia:</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante:</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT.860.034.313-7)
<b>Demandando:</b>	JUAN DAVID AMAYA BUSTAMANTE (CC. 15.296.619)
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 2023 00399-00
<b>Asunto:</b>	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo pedido por la parte ejecutante en memorial del 15 de marzo de 2024<sup>1</sup>, el Juzgado con fundamento en el art. 588, 593 y 599 del CGP,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo con placas N° **GTY402**, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado propiedad del demandado JUAN DAVID AMAYA BUSTAMANTE con C.C. 15.296.619.

Ofíciase en tal sentido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado para que de ser posible inscriba la medida y a costa del interesado, expida el historial actualizado del vehículo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaría

AR

<sup>1</sup> PDF06 C01